



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n.º 132134
CUI 11001020400020230148200
JHON MÍLLER MARTÍNEZ GRISALES

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

JHON MÍLLER MARTÍNEZ GRISALES presentó demanda de tutela contra los Juzgados 4º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja y 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, por la presunta vulneración de sus garantías fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al acceso a la administración de justicia, a la dignidad humana y “*a la favorabilidad de igualdad ante la Ley penal*”, dentro del proceso radicado con el número 110016099069-2015-0259900, que se adelantó en su contra, por el delito de *Extorsión*, en el que fue condenado, el 7 de febrero de 2022, por el primero de los despachos judiciales citado.

La actuación fue asignada a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, disponiendo la vinculación de aquellos funcionarios judiciales, así como de otros y de los intervinientes dentro del proceso penal señalado. Luego de recibir los informes respectivos, determinó que ese Cuerpo Colegiado igualmente había tenido

intervención al desatar el recurso de apelación impetrado, contra la negativa del juzgado de ejecución de penas de redosificar la sanción impuesta, por lo que dispuso la remisión de la actuación a esta Corporación, por competencia.

Verificadas aquellas circunstancias, se **ASUME EL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA DE TUTELA** promovida por Jhon Miller Martínez Grisales, debiéndose **vincular** a la actuación i) a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, presidida por la magistrada María Cristina Yepes Avivi, con ocasión de la decisión proferida el 18 de abril de 2023, dentro del radicado interno 68104, ii) a los Juzgados 3º Penal Municipal con Función de Conocimiento y 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en la capital del Departamento del Tolima, y 4º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja, iii) así como a la Fiscalía Segunda Especializada Delegada ante el Gaula Boyacá y a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal 110016099069-2015-0259900.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de

tutela. Los informes y proveídos deberán ser remitidos, en medio magnético, a los correos:
despenaltutelas001cv@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA